

PROCESO DE SELECCIÓN

No. ESAP-SAMEC-008-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral de las áreas comunes de circulación existentes entre las diferentes áreas académicas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, Sede Central, que garantice condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad, y funcionalidad..”

BOGOTÁ D.C, Junio de 2026

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



Contenido

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES	8
1.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES	8
1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	9
1.3 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	9
1.4 COMPROMISOS ASUMIDOS	9
1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	10
1.6 COMUNICACIONES Y SECOP II	10
1.7 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II	10
1.8 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	10
1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	11
1.10 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES	12
1.11 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN	13
1.12 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	13
1.13 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS	14
1.14 CRONOGRAMA	14
1.15 MANIFESTACIÓN DE INTERES	14
1.16 AVISO DE CONVOCATORIA	15
1.17 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	15
1.18 CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO	15
1.19 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES	15
1.20 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.21 RETIRO DE LA OFERTA	16
1.22 DOCUMENTOS DE LA OFERTA	16
1.23 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	16
1.24 VIGENCIA DE LA PROPUESTA	17
1.25 ACUERDOS COMERCIALES	17
1.26 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	18
1.27 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS	18
1.28 ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES	19
1.29 CAUSALES DE RECHAZO	19
CAPITULO II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	21
2.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR	21
2.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	21
2.3 ALCANCE DEL OBJETO	21
2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC	21
2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	22
2.6 PRESUPUESTO OFICIAL	22
2.7 FORMA DE PAGO	23
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



2.10	CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	25
	CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES	25
3.1	CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL...	25
3.2	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	26
3.2.1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:	26
3.2.2	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.	27
3.2.3	APODERADO	28
3.2.4	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	28
3.2.4.1	PERSONAS NATURALES.....	28
3.2.4.2	PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA	29
3.2.4.3	PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.	29
3.2.5	AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE	30
3.2.6	FIGURAS ASOCIATIVAS.....	30
3.2.7	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	33
3.2.8	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO).....	34
3.2.9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	35
3.2.10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	35
3.2.11	CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES	35
3.2.12	CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS.....	35
3.2.13	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.....	36
3.2.14	CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	37
3.2.15	COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato J-05)	37
3.2.16	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y PROCESO DE INTEGRIDAD (Formato J-06).....	37
3.3	VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS	37
3.3.1	Habilitante Técnico 1 - CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.....	37
3.3.2	Habilitante Técnico 2 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	38
3.3.2.1	PROPUESTAS CONJUNTAS.....	40
3.3.2.2	CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	40
3.3.3	CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE.....	41
3.3.3.1	Empresas de mujeres:	41
3.3.3.2	MiPymes:.....	42
3.3.3.3	Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:.....	42
3.3.4	Habilitante Técnico 3 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA.....	42
3.3.5	Habilitante Técnico 4 – PERSONAL MÍNIMO.	43
3.3.5.1	Personal a verificar en la etapa de evaluación	45
3.3.5.2	Personal a acreditar en la etapa de ejecución del contrato	45
3.3.5.3	CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.	45
3.3.6	Habilitante Técnico 4 – AVAL DEL INGENIERO.....	46
3.3.7	Habilitante Técnico 5 – IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	47
3.4	VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE ..	47

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



3.4.1	CAPACIDAD FINANCIERA	47
3.4.2	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	49
3.4.3	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	50
3.4.4	APLICACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	51
3.4.5	ASPECTO CAPACIDAD RESIDUAL	52
3.4.5.1	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC). ...	52
3.4.5.2	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).....	53
	CAPITULO IV: FACTORES DE CALIFICACIÓN	57
4	PUNTAJE.....	57
4.1.	RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES.....	58
4.2.	DESCRIPCIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN	59
4.2.1.	FACTOR ECONÓMICO - (Hasta un máximo de 35 Puntos)	59
4.2.2.	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	60
4.2.3.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	60
4.2.4.	PLAN DE CALIDAD (19,5 puntos):	63
4.2.5.	PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos):	65
4.2.6.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10 Puntos)	69
4.2.7.	PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)	73
4.2.8.	PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS):	73
4.2.9.	REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS	74
4.3.	CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS	74
4.4.	COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.....	82
	CAPITULO V: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	82
5.	DECLARACIÓN DE DESIERTA	83
	CAPÍTULO VI: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO	83
	CAPÍTULO VII: MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO	84
7.1	GARANTIAS CONTRACTUALES	84
	CAPITULO VIII: LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS	85

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

INTRODUCCIÓN

Conforme lo indicado en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado “(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...) y (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

De igual forma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”. Para tal efecto, se debe tener en cuenta que el principio de economía que proclama la Carta Política es aplicable al trámite de las actuaciones administrativas, garantizando acciones eficientes que generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión que se requiere, a la par que se logre el más alto nivel de calidad en la contratación.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, preceptúa que en cuanto a los fines de la contratación estatal los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados los requisitos necesarios para participar en el presente proceso de selección; están definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; se determinan con precisión las condiciones de los servicios solicitados y necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como sus anexos y formatos, están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II- <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de la modalidad descrita en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta el objeto contractual. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) fue creada mediante la Ley 19 de 1958 y corresponde a un establecimiento público del orden nacional universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, técnica, administrativa, financiera y

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

patrimonio independiente, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Educación Superior y del Servicio Público de Educación Superior.

El artículo 1.2.1.1 del Decreto 1083 de 2015 definió que la ESAP “es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano”.

Posteriormente, mediante el Decreto 164 de 2021, se modificó la estructura de la ESAP y se estableció como objeto institucional la formación, investigación, extensión académica y apoyo técnico en el campo de la administración pública y el gobierno, orientado al fortalecimiento de la gestión pública y al cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con los artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 1995 expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, la Entidad debe contar con infraestructura adecuada que permita el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la comunidad universitaria.

En ese sentido, **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)**, debe garantizar el adecuado funcionamiento y conservación de su infraestructura física, especialmente de las áreas de circulación de la Sede Central, las cuales permiten la movilidad permanente entre las diferentes dependencias académicas y administrativas.

Ahora bien, la Subdirección Nacional de Gestión Corporativa tiene dentro de sus funciones “proponer y dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y estrategias relacionadas con la administración, mantenimiento y control de los recursos físicos”. Por ese motivo, a través del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, y conforme a la Resolución No. 613 del 13 de mayo de 2021, le corresponde adelantar las gestiones necesarias para mantener en óptimas condiciones los bienes inmuebles de la Entidad y ejecutar las mejoras y adecuaciones requeridas.

La Sede Central de la ESAP presenta una alta dinámica de uso, al albergar aproximadamente 2.647 estudiantes matriculados, 215 docentes, 356 funcionarios de planta y 1.548 contratistas, de acuerdo con la información reportada por el aplicativo DataESAP de la Oficina de Planeación, con corte a enero de 2026.

Esta población hace uso permanente de los pasillos y demás espacios de circulación, generando desgaste progresivo en pisos, acabados, pintura, pañetes, barandas y pasamanos, situación que afecta las condiciones de tránsito y conservación de dichos espacios.

Por tal motivo, se requiere adelantar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo integral orientadas a la recuperación y mejoramiento de las áreas comunes de circulación de la Sede Central de la ESAP.

La intervención contempla actividades de adecuación locativa tales como desmontes y demoliciones controladas, reposición y nivelación de pisos, repulido y cristalizado de superficies, instalación de porcelanato, mediacañas y dilataciones, aplicación de pañetes, estucos y pintura, mantenimiento e instalación de barandas y pasamanos, así como la gestión y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la normativa ambiental vigente.

Así mismo, se implementarán sistemas constructivos y técnicos asociados a acabados arquitectónicos y elementos de seguridad, con el propósito de optimizar las condiciones físicas y funcionales de las zonas intervenidas.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Las actividades se ejecutarán en las áreas comunes de circulación ubicadas en los diferentes pisos de las zonas académicas y administrativas de la Sede Central, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.

Para la vigencia 2026, el presente proceso se articula con el Proyecto de Inversión “Consolidación de la capacidad física instalada para la prestación adecuada del servicio para las funciones académicas, formativas y administrativas de la ESAP Nacional” (BPIN: 202500000025292), orientado al fortalecimiento de la infraestructura física institucional mediante actividades de mantenimiento y adecuación de sedes a nivel nacional.

En ese sentido, el presente proceso tiene por objeto realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral de las áreas comunes de circulación existentes entre las diferentes áreas académicas y administrativas de LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP), Sede Central, garantizando condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad y funcionalidad, mediante la ejecución de actividades de obra civil bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico.

La ejecución contractual deberá cumplir con la normativa técnica, legal, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia, incluyendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), las disposiciones aplicables sobre manejo de residuos de construcción y demolición (RCD) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En desarrollo del principio de planeación, la estructuración del proceso se soporta en el análisis del sector adelantado por la Entidad, en el cual se identificaron las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y de mercado aplicables a la contratación de actividades de mantenimiento y adecuación locativa.

Así mismo, los requisitos habilitantes, factores de evaluación y condiciones técnicas definidos responden a criterios de proporcionalidad y razonabilidad frente al objeto, valor y riesgos asociados a la ejecución contractual, garantizando la selección objetiva del contratista y la participación de oferentes idóneos, en concordancia con los principios de transparencia, libre concurrencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, la Entidad identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del contrato, estableciendo los mecanismos de mitigación y control correspondientes, conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y las buenas prácticas de Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, se deja constancia de que el presente proceso, aunque se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no se encuentra sometido a la aplicación obligatoria de los documentos tipo expedidos por el Gobierno Nacional y Colombia Compra Eficiente para obra pública de infraestructura de transporte, toda vez que el objeto contractual corresponde a actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, adecuación y mejoramiento locativo de infraestructura física institucional interna, relacionadas con las áreas comunes de circulación y los acabados arquitectónicos de la Sede Central de la ESAP.

En consecuencia, las actividades objeto del contrato no corresponden a obras de infraestructura de transporte ni se enmarcan en los supuestos previstos en los actos administrativos que regulan la obligatoriedad de los documentos tipo para proyectos de infraestructura vial o de transporte. Por tal motivo, la Entidad estructuró el presente proceso conforme a las necesidades técnicas, operativas y funcionales propias de la contratación requerida, observando los principios de planeación, proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la normativa contractual vigente.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Finalmente, se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 y será adelantada conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	LINEA PAA 1424
--	----------------

CAPITULO I: CONDICIONES GENERALES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La Escuela Superior de Administración Pública, en adelante la “ESAP”, pone a disposición de los interesados el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: **“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral de las áreas comunes de circulación existentes entre las diferentes áreas académicas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, Sede Central, que garantice condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad, y funcionalidad.”**

La ESAP evaluará las ofertas con base en las reglas aquí establecidas y en la normativa aplicable. La selección del contratista se realiza a través de la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que lo modifican o complementan, así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Leer rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y las preguntas del cuestionario de SECOP II.
2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones y sus anexos.
3. Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
4. Todo el proceso, incluida la presentación de la propuesta se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones como de cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
5. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta serán a cargo del proponente.

Las condiciones del presente proceso se podrán consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, entidad: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA con el número de proceso **ESAP-SAMEC-008-2026**

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego de condiciones.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, personas y organizaciones para que realicen control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas y presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

1.3 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: ((+57 601) 562 9300 - 382 2800, Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666, Línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040, Línea anticorrupción 157, al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, al sitio de "PSQRD" de la página web www.secretariatransparencia.gov.co; o con radicación de forma personal en la dirección Calle 7- No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4 COMPROMISOS ASUMIDOS

- El proponente no ofrecerá, ni dará sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda a ninguna persona al servicio de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, agente comisionista independiente, asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualquier representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas de la presente selección no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En caso de que la Escuela Superior de Administración Pública advierta hechos constitutivos de corrupción por parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 COMUNICACIONES Y SECOP II

Todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de selección, deberán ser allegadas por los interesados directamente a través de la plataforma SECOP II al proceso número **ESAP-SAMEC-008-2026**, con el lleno de los requisitos exigidos por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y de conformidad con los lineamientos de uso de la plataforma.

De igual forma, la Escuela Superior de Administración Pública enviará las comunicaciones a través de plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, dentro del plazo establecido en el cronograma y con la identificación del proceso de selección al que se refieren.

NOTA 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme a lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

1.7 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar y aplicar lo establecido en el protocolo de indisponibilidad SECOP II vigente, dispuesta por Colombia Compra Eficiente y consultar la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Únicamente, en el evento de una indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad recibirá ofertas en el correo electrónico contratacion@esap.edu.co.

1.8 IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de las comunicaciones remitidas dentro de la presente selección abreviada de menor cuantía, deberán estar redactadas en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Así mismo durante el término de traslado, el proponente deberá presentar la traducción oficial que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la modifiquen, reglamenten o supriman.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la ESAP no solicita legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

En todo caso, para lo no contenido en el presente pliego de condiciones, se dará aplicación a lo dispuesto en la circular externa única vigente emitida por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el comité evaluador se regirá por las reglas de subsanabilidad descritas en el presente pliego de condiciones, en relación con los errores, deficiencias y omisiones.

1.9 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente pliego de condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos que lo acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados se entenderán fijados conforme al concepto 424 de 2021 de Colombia Compra Eficiente; en caso de que el día de vencimiento coincida con un día no hábil para la entidad contratante, se aplicarán las

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

reglas establecidas en dicho concepto.

- Los plazos establecidos en días empezaran a regir a partir del día siguiente de su publicación.
- Lo establecido en el pliego y en la propuesta, será vinculante para quien resulte adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá las disposiciones del pliego de condiciones, luego la minuta de contrato y por último, la propuesta.
- Se entienden incorporadas al presente pliego de condiciones, las disposiciones legales aplicables al proceso.
- El orden de los numerales de este pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en este pliego de condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

1.10 ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente pliego de condiciones como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del presente proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros, en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción al pliego de condiciones, los documentos del proceso y la Ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones y en la minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la propuesta.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva propuesta, por la sola presentación de esta, se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

- a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta.
- b. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a la ESAP a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes efectivamente las presenten.

1.11 EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN

La única información proveniente de la Escuela Superior de Administración Pública que debe considerarse como base para la presentación de propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> dentro del proceso No. **ESAP-SAMEC-008-2026**.

Los proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la entidad contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la Ley.

De igual forma, los proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

El comité asesor y evaluador que sea designado por el ordenador del gasto, se reserva el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de estos.

1.12 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados por el proponente se incorpora información confidencial, de acuerdo con la ley colombiana, deberá indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la carta de presentación de la propuesta, mencionando los documentos específicos considerados confidenciales y seleccionando la opción “confidencial” en la plataforma SECOP II. En caso de calificar una información como confidencial, el proponente debe señalar cuál es la norma que soporta tal calificación.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

La ESAP, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus colaboradores, asesores y al Comité asesor y evaluador con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. No obstante, la entidad, sus colaboradores y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.13 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS.

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, Artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en la selección abreviada de menor cuantía y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo miembro del proponente plural, previa autorización escrita de la Entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

1.14 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra detallado en el aviso de convocatoria y en la plataforma SECOP II.

1.15 MANIFESTACIÓN DE INTERES

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo mediante la plataforma SECOP II, en forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.

Por lo tanto, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, manifestar su intención de participar.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo y las demás se desestimarán.

1.16 AVISO DE CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección el aviso de convocatoria se publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Dicho aviso contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utiliza, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial estimado del contrato, así como el lugar electrónico donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos que sirvieron de base.

1.17 PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha y hora señalada en el cronograma, la entidad publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.18 CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma. Adicionalmente, todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.

1.19 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas en el presente proceso, mediante adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

En caso de que la modificación introducida mediante adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, la ESAP lo efectuará a través de la plataforma del SECOP II.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Las adendas se considerarán parte integral del presente pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co en el link del proceso No. **ESAP-SAMEC-008-2026**, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

1.20 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y el plazo máximo para la presentación de las propuestas se realizará únicamente en la fecha y hora establecidas en el cronograma. Solo se tendrán en cuenta las ofertas presentadas dentro de dicho plazo, las cuales deberán cargarse en línea a través de la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso No. **ESAP-SAMEC-008-2026**.

La ESAP no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso No. **ESAP-SAMEC-008-2026**, antes del cierre del presente proceso de selección.

1.21 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarla siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II, siempre que lo hagan antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso.

1.22 DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La propuesta no puede ser parcial, ni contener salvedades, ni estar condicionada a términos y/o situaciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones y la minuta del contrato, ni serán admisibles propuestas alternativas, so pena de RECHAZO de la propuesta.

1.23 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta comporta para cada uno de los proponentes la aceptación de las condiciones y requisitos consignados en el pliego de condiciones, sus anexos, en las adendas que se profieran, en la información contenida en los escritos que se surtan entre LA ESAP y los interesados partícipes en desarrollo del presente proceso de selección y de los términos y condiciones que se estipulen en el contrato que llegare a suscribirse, en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos, anexos y resultados que se suministren durante el proceso de selección, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución de los contratos, que llegaren a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las ofertas, no obliga en forma alguna a la ESAP a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, los estudios previos y el SECOP II y con el lleno de los requisitos establecidos con el fin de facilitar su estudio, y con base en las especificaciones establecidas por la ESAP.

Conforme a los lineamientos establecidos en la plataforma del SECOP II, los proponentes deberán cargar en el enlace del proceso de selección: los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos, así como los factores de ponderación. Adicionalmente, deberá incluir la propuesta económica y para el caso de posible empate, allegar los soportes de los criterios de desempate aplicables.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar todos los ANEXOS del presente pliego de condiciones a que haya lugar y deberá allegarlos junto con la presentación de su propuesta.

1.24 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre. La entidad contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

1.25 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por el Triángulo Norte y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI				
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI*

1.26 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso, atendiendo los plazos señalados en el cronograma del proceso. Este término es preclusivo, ya que, una vez vencido, no se podrán presentar subsanaciones adicionales y el proceso continúa con la siguiente etapa, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, se emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II, en el proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, los integrantes del comité asesor y evaluador podrán solicitar aclaraciones si se estima conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

1.27 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, la entidad estatal solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.

De acuerdo con los parágrafos 1° y 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la ausencia de documentos o requisitos que no sean determinantes para la comparación de las ofertas no podrá ser motivo de rechazo. Por ello, las entidades deben requerir a los proponentes para que completen dichos requisitos dentro del plazo de traslado del informe de evaluación, salvo en los procesos de Mínima Cuantía y subasta. No obstante, si el proponente no entrega la información solicitada dentro de este término, su oferta será rechazada.

Además, durante el periodo de subsanación no se podrán acreditar hechos ocurridos después del cierre del proceso. Cabe resaltar que la falta de presentación de la Garantía de Seriedad junto con la oferta no es subsanable y constituye causal de rechazo.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

No se recibirá ninguna aclaración, subsanación, complemento o corrección extemporánea, es decir, que se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación. Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, la Entidad contratante permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje. En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole el mismo término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. La ESAP también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas. La entidad dará aplicación al principio de subsanabilidad conforme a la normativa vigente, permitiendo a los proponentes subsanar aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje.

1.28 ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, la entidad contratante verifique que el proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida en el presente pliego de condiciones, pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias (es decir: carece de coherencia), información irrelevante (es decir: que carece de importancia), el comité asesor y evaluador designado por la ESAP solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes a través de la plataforma SECOP II en el enlace del proceso de selección.

La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en la plataforma, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso. Cuando el error, deficiencia u omisión no sea aclarado o corregido, el documento no será tenido en cuenta para efectos del proceso de selección.

1.29 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- a) Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación, para contratar.
- b) En caso de presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona.
- c) Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por la entidad.
- d) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- e) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, o cuando el término de duración del proponente plural sea inferior al plazo de ejecución

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



del contrato y tres (3) años más.

- f) Cuando no se acredite la existencia y representación legal de la sociedad proponente, la constitución de consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.
- g) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- h) Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, o registren antecedentes judiciales.
- i) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- j) En el evento que el objeto social del Proponente (persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales) no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- k) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- l) Presentar la oferta con tachaduras, enmendaduras, alteraciones o irregularidades en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no sean aportados en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar la regla de subsanabilidad en los casos que aplique.
- m) Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- n) Presentar la oferta extemporáneamente
- o) Habrá lugar al rechazo de las propuestas, respecto de la oferta económica, en los siguientes eventos:
 - i. Cuando el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
 - ii. Cuando los valores unitarios o totales con IVA ofertados para cualquiera de los ítems descritos en la Hoja 1 – Oferta Económica superen los valores techo unitarios o totales con IVA establecidos por la Entidad en el estudio de mercado.
 - iii. Cuando se superen los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) definidos para el presente proceso.
 - iv. Cuando el Formato de Oferta Económica no sea presentado, no se encuentre debidamente diligenciado en su totalidad, omita alguno de los ítems o actividades contempladas en el presupuesto oficial, modifique la descripción de los ítems establecida por la Entidad o no contemple las cantidades requeridas.
 - v. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y, una vez analizadas las explicaciones presentadas por el proponente, la Entidad considere, con fundamento en criterios objetivos y razonables, que la oferta pone en riesgo la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

- artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- vi. Cuando, efectuadas las correcciones aritméticas a que haya lugar, el valor total de la propuesta corregida supere el presupuesto oficial estimado o los valores techo establecidos por ítem en el presente proceso de selección.
 - vii. Las demás previstas en la ley.

Sin perjuicio de las reglas de interpretación aquí previstas, en caso de duda en la aplicación de los requisitos del presente proceso, se dará aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

CAPITULO II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: *“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo integral de las áreas comunes de circulación existentes entre las diferentes áreas académicas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, Sede Central, que garantice condiciones óptimas de accesibilidad, seguridad, y funcionalidad.”*

2.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del proceso de selección se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145026 del 21 de abril de 2026

2.3 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades que hacen parte del alcance del objeto y su contenido se relacionan en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso de selección.

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la «Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas» la codificación al nivel de CLASE será suficiente para la presente clasificación, no obstante, se aclara que lo anterior no constituye un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del proceso de selección dentro del Sistema de Compra Pública.

De otra parte, la experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la ESAP establezca y solicite en el presente documento.

De acuerdo con lo establecido en el presente proceso de contratación se detalla la siguiente clasificación del UNSPSC por componente:				
1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
72	10	15	72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
72	10	33	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
72	15	23	72152302	SERVICIO DE EBANISTERÍA

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

72	15	25	72152507	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LÁMINAS Y BALDOSAS DE VINILO PARA PISOS
72	15	25	72152509	SERVICIO DE NIVELACIÓN DE PISOS
73	18	11	73181104	SERVICIOS DE PINTURA
72	10	29	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	15	36	72153600	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para la presente contratación, la ESAP, acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. Asimismo, se aplicará el Manual de Contratación de la ESAP y, en lo no previsto expresamente en las normas señaladas, regirán las disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil que correspondan a la esencia y naturaleza del contrato a suscribir, conforme a la remisión establecida en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

En línea con lo anterior, la escogencia del contratista se efectúa a través de la modalidad de Selección Abreviada, en concordancia con lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y conforme lo señalado en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015. Cabe señalar que la modalidad de selección de Selección Abreviada prevista en la Ley 1150 de 2007, es la modalidad de selección objetiva regulada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada debe adelantarse para las siguientes causales sin perjuicio de las demás establecidas en la ley, a) Adquisición o Suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, para los que se podrá hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. b) Contratación de menor cuantía c) Contratación derivada de la declaratoria de desierta de una licitación pública. d) Enajenación de bienes del Estado

En este sentido, la causal de Contratación de menor cuantía opera en función de los presupuestos de las entidades estatales y, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. SC-003 de 2026 de la ESAP *“Por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Escuela Superior de Administración Pública para la vigencia 2026”* en la cual se indica que: *“(…) para la vigencia 2026 la menor cuantía de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP corresponderá a la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$787.907.250)”* se concluye que esta es la modalidad de selección aplicable al presente proceso teniendo en consideración el presupuesto estimado para esta contratación.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

El presupuesto oficial para la presente contratación será hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$768.560.207)**, incluidos costos indirectos (ALU), el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones nacionales, distritales y/o municipales de carácter legal, costos directos e indirectos. En ningún caso **EL CONTRATISTA** podrá ejecutar obras sin la debida aprobación por parte de la ESAP.

Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, al igual que los costos y gastos generados durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, serán de su propia cuenta y riesgo. La ESAP no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del proponente o contratistas.

Para la presentación de la propuesta, el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del sector documento que hace parte integral del presente documento.

2.7 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: El 95% del valor total del contrato se pagará en **PAGOS** parciales, mediante la presentación de actas parciales por obra ejecutada, de acuerdo con los precios ofertados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y las cantidades de obra aprobadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente.
2. Acta de recibo parcial debidamente firmada por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Adicionalmente, se deberá entregar todos y cada uno de los planos récord de las actividades y las garantías de los equipos instalados, si es el caso.
3. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente (aplica para para los pagos).
4. La aprobación del acta parcial supone que el contratista ejecutó las actividades con los equipos, herramientas y EPP requeridos, sin reconocimiento separado distinto al precio unitario pactado.
5. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Nota: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación del Supervisor del contrato.

Un último pago del 5 % restante del valor total del contrato se pagará contra acta de recibo final a satisfacción del contrato.

Para este pago se deben presentar los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



2. Acta de recibo final debidamente firmada por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor, que contenga detalladamente los ítems y cantidades ejecutados. Adicionalmente se deberá entregar todos y cada uno de los planos récord de las actividades y las garantías de los equipos instalados, si es el caso.
- 3.
4. Certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal, en la que conste que se ha efectuado el pago total a terceros y proveedores, relacionados con la ejecución del contrato.
5. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda. En caso de que la Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente (aplica para los pagos).
6. Aprobación de la ampliación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra.
7. Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión, en los casos en que aplique.
8. Manual de operación y mantenimiento de las obras adelantadas.
9. Planos de Obra construida si es el caso.
10. Informe Final, con el visto bueno del supervisor del contrato el cual deberá constar en la plataforma del SECOP
11. Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo siguiente:

Parágrafo primero: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN y por la Plataforma SIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo segundo: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPN, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Parágrafo tercero: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (seguridad social y parafiscales) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según aplique.

Parágrafo cuarto: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo quinto: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

Parágrafo sexto: **EL CONTRATISTA** deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II, en el numeral 7 “Ejecución del contrato”, los documentos que soportan el pago de conformidad con los lineamientos y guías de Colombia Compra Eficiente.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Parágrafo Séptimo: En todo caso y para efectos de pagos, **EL CONTRATISTA** deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso tendrá una duración de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor delegado por la ESAP, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades conforme a las necesidades del proyecto, lo cual podrá requerir la programación de trabajos en diferentes jornadas, incluyendo horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, cuando las condiciones técnicas y operativas así lo exijan para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato, previa verificación de su viabilidad técnica y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable en el lugar de ejecución del contrato.

Para el efecto, **EL CONTRATISTA** deberá, cuando a ello haya lugar, gestionar y obtener los permisos, autorizaciones o trámites requeridos ante las autoridades competentes, así como coordinar con la Supervisión la programación de dichas actividades.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** será responsable de organizar y disponer el personal necesario, garantizando el estricto cumplimiento de la normativa laboral vigente, especialmente en lo relacionado con jornadas laborales, descansos obligatorios, reconocimiento de recargos y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en la Sede Central CAN de la Escuela Superior de Administración Pública — ESAP, ubicada en la Calle 44 N° 53-37, Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá D.C., de acuerdo con el alcance definido en el **ANEXO TÉCNICO**.

2.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso corresponden a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica, jurídica y financiera del proponente, en atención a la naturaleza del objeto contractual. Así mismo, los requisitos exigidos deberán interpretarse de manera razonable y proporcional al objeto del contrato.

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, técnica y de experiencia, financiera y organizacional.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación, conforme se detallan en la siguiente tabla:

No.	VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
2.	CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO
4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO/NO HABILITADO

En este sentido, sólo se otorgará puntaje a las ofertas cuya verificación arroje como resultado: Habilitado. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como No habilitado, sin perjuicio de la regla de subsanabilidad contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018.

3.2 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La capacidad jurídica es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y ii) de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse en los términos de los artículos 1502, 1503 y 1504 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La ESAP establece los requisitos jurídicos acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, los cuales serán objeto de verificación por parte del COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR JURÍDICO ASIGNADO con la calificación de: (HABILITADO / NO HABILITADO), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

Condiciones para cumplir la capacidad jurídica y modo de acreditarlas:

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO J-01 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”** y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener como mínimo la información solicitada el formato del Pliego de Condiciones.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

El proponente con la suscripción de la **Carta de Presentación de la Propuesta FORMATO J-01 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”**, manifestará que ha leído, entiende, acepta y en caso de resultar adjudicatario, cumplirá todos los términos y condiciones previstos en el estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico y todos los documentos que hacen parte del presente proceso.

La Carta de Presentación de la Oferta deberá estar suscrita por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la forma asociativa o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para suscribir el contrato derivado de este proceso de selección.

El proponente manifestará en el mismo formato, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de figuras asociativas (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura- PSF) será elaborada por el representante delegado, indicando claramente que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en las mencionadas causales.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar cuál información de su propuesta es reservada, señalando expresamente la norma que lo sustenta, según lo dispuesto en el pliego de condiciones. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: **1)** Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente del pliego de condiciones; **2)** El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

AVAL DE LA PROPUESTA.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **FORMATO J-01 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”**, cuando el Proponente deba presentarlo.

3.2.2 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Aportar copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Si se trata de proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del proponente plural.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles y por ambas caras.

3.2.3 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder legalmente otorgado y con presentación personal, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica las siguientes actividades: **(i)** presentar oferta para el proceso de contratación del que trata el Pliego de condiciones; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(iv)** suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.2.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.2.4.1 PERSONAS NATURALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato que se somete al presente proceso. Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía. Cuando la persona natural sea comerciante, deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural se relaciona con el objeto del contrato a celebrar, o su documento equivalente en caso de ser persona natural extranjera.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país deberán acompañarse de la autorización correspondiente, expedida según las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que tienen un apoderado constituido, con domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

selección, suscribir los documentos y declaraciones requeridas, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios según el pliego de condiciones.

3.2.4.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
- Que el objeto social principal o complementario se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo de ejecución del contrato y liquidación y tres (3) años más.

Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, el documento de existencia y representación legal correspondiente expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

3.2.4.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación,
- Que su constitución es anterior a la fecha de cierre de la selección abreviada y que el término de su duración es, por lo menos, igual a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más.
- Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.
- Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones.

3.2.5 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

3.2.6 FIGURAS ASOCIATIVAS

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

A. Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. Si uno o varios integrantes de la forma conjunta es una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados anteriormente, según corresponda. El objeto social de cada miembro del consorcio o unión temporal deberá relacionarse con el objeto de este proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales:

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión – actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Escuela Superior de Administración Pública.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano social competente, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

• Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y/o emprendimiento de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, en atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal según lo señalado en este documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y tres (3) años más. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá atender lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el formato J-02 ANEXO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el J-03 ANEXO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Nota 1: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente.

B. Promesa de Sociedad Futura

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
- b) La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
- c) Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
- d) Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
- e) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- f) La manifestación expresa de que cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la ESAP por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
- g) Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

- h) La duración de la sociedad por un término igual o superior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y tres (3) años más, contado a partir de su constitución.
- i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.
- j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.
- k) El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes

3.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el proponente deberá constituir a favor de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, con NIT. 899.999.054-7, un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego de condiciones.

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ampliarse de conformidad con lo requerido por la ESAP. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – NIT. 899.999.054-7 DE LA SEDE CENTRAL CALLE 44 No. 53-37
AFIANZADO Y TOMADOR:	<p>El Tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). • En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes, y su porcentaje de participación). • En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9. <i>Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta</i> , del Decreto 1082 de 2015.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta.
FIRMA:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por el proponente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo de este.

La ESAP hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma, pudiendo la Entidad recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. En el evento que por cualquier circunstancia la ESAP no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de esta constituye aceptación plena por parte de este de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

Si la garantía presenta errores en su constitución, la ESAP podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

3.2.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO)

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 “(...) *El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*” Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente tratándose de personas naturales, o tratándose de persona jurídicas por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal del proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales o jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación en las condiciones aquí previstas.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional y la cédula de ciudadanía de este.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para cumplir el aporte en salud, se deberá hacer conforme al Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Si el proponente no tiene empleados a su cargo, o por cualquier motivo no está obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo.

NOTA 1. Este requisito no es exigible a los proponentes personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, ya que antes de la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a cumplir lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato, deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana y atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **NOTA 2.** Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **J-04 ANEXO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.**

3.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La Escuela Superior de Administración Pública verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en el país que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Escuela Superior de Administración pública verificará si el proponente individual o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.2.11 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

La Escuela superior de Administración pública verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. De encontrarse reportado, se procederá al **RECHAZO DE LA OFERTA**. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.2.12 CONSULTA MEDIDAS CORRECTIVAS

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

La Escuela superior de Administración pública verificará si el representante legal del proponente individual o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia del documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.

3.2.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP del proponente individual o de cada uno de los integrantes del proponente plural se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya actualizado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme, o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes.

NOTA 1: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar y estar inscritos en el RUP.

NOTA 2: Considerando el cronograma de publicación del proceso y la obligación a cargo de los proponentes de adelantar la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril en aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará que el RUP aportado se encuentre en firme antes de la fecha de cierre del proceso y que no hayan cesado los efectos de este, tal como se dispone la Circular Única Externa de CCE, en los siguientes términos:

“Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.”

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite." (subrayado fuera de texto)

3.2.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del proponente persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el cual establece: "(...) **ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: "...El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)**".

3.2.15 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Formato J-05)

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, se debe allegar el formato correspondiente debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural), o el representante legal del proponente persona jurídica o su apoderado según el caso.

En cuanto a las figuras asociativas se deberá allegar el **FORMATO J-05 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** por cada uno de sus integrantes, suscritos por su correspondiente representante legal o su apoderado según sea el caso.

3.2.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD (Formato J-06).

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, se debe allegar el formato correspondiente debidamente diligenciado y firmado por el proponente (persona natural), o el representante legal del proponente persona jurídica o su apoderado según el caso.

En cuanto a las figuras asociativas se deberá allegar el **FORMATO J-06 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD** por cada uno de sus integrantes, suscritos por su correspondiente representante legal o su apoderado según sea el caso.

3.3 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

3.3.1 Habilitante Técnico 1 - CAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de Estudios Previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**,

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

mediante el diligenciamiento y presentación del **FORMATO T-02 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, debidamente suscrito por el representante legal.

No se aceptarán manifestaciones que contravengan, modifiquen o condicionen las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. En caso de presentarse, darán lugar a la no habilitación técnica de la propuesta.

3.3.2 Habilitante Técnico 2 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, ya sea persona natural, jurídica o proponente plural, deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel, relacionado con el objeto del proceso.

Para tal efecto, el **proponente deberá acreditar su experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados**, con entidades públicas o privadas cuyo objeto se encuentre relacionado con la adecuación, remodelación o mantenimiento de infraestructura física.

Para garantizar que los contratos acreditados guardan relación con el objeto y el alcance técnico de la presente contratación, cada uno de ellos deberá encontrarse clasificado **en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC**, hasta el tercer nivel (clase):

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
72	10	15	72101507	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
72	10	33	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
72	15	23	72152302	SERVICIO DE EBANISTERÍA
72	15	25	72152507	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE LÁMINAS Y BALDOSAS DE VINILO PARA PISOS
72	15	25	72152509	SERVICIO DE NIVELACIÓN DE PISOS
73	18	11	73181104	SERVICIOS DE PINTURA
72	10	29	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	15	36	72153600	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN

Nota: La sumatoria del valor de los contratos acreditados, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al **cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso**, de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Los contratos acreditados deberán corresponder a experiencias efectivamente ejecutadas y verificables, cuyo objeto se encuentre relacionado con el alcance del presente proceso, de manera que permitan evidenciar la capacidad técnica, organizacional y financiera del proponente para la ejecución de obras de características similares.

Para efectos de la verificación, se tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP, expresado en SMMLV, conforme a la información allí contenida

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SMLMV MÍNIMOS EXPERIENCIA HABILITANTE
\$ 768.560.207	438.950 SMLMV

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA PROPONENTE** y adjuntar las certificaciones de los contratos que allegue para acreditar la experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día/mes/año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente para efectos de acreditar el requisito de experiencia.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o por el tercero que recibió a satisfacción los bienes, obras o servicios.

Las certificaciones de experiencia emitidas por entidades privadas deberán estar acompañadas de documentos que permitan verificar la ejecución y el valor del contrato.

Para la acreditación del valor ejecutado en contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado, el proponente deberá aportar documentos soporte que permitan verificar la efectiva ejecución del contrato y el valor ejecutado, tales como factura de venta, actas de terminación, actas de liquidación, actas de recibo final, certificaciones de pago, comprobantes de egreso o soportes de transferencia bancaria que acrediten la ejecución contractual, de conformidad con la normativa tributaria y comercial vigente.

En ausencia de la factura de venta correspondiente, la Entidad no tendrá en cuenta el valor del contrato para efectos de la verificación del requisito de experiencia.

El proponente podrá acreditar la ejecución y cumplimiento de los contratos mediante la presentación de copia del contrato, siempre que se encuentre acompañado del acta de liquidación, terminación o recibo final, según corresponda, que permita verificar la información requerida.

Estos documentos deberán estar debidamente suscritos por las partes intervinientes.

La Entidad podrá requerir, durante la etapa de evaluación, la aclaración o complementación de la información aportada, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, en aplicación de los principios de selección objetiva y transparencia.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Si el contrato que se pretende acreditar como experiencia fue objeto de cesión, la certificación o los documentos aportados deberán especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En este caso, únicamente se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado por el proponente.

Experiencia de los socios: En caso de que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, esta deberá encontrarse debidamente inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

3.3.2.1 PROPUESTAS CONJUNTAS

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) VIGENTE y EN FIRME.

3.3.2.2 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

1. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
2. La información de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante del proponente debe estar en firme.
3. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.
4. El proponente, deberá relacionar en el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA PROPONENTE**, el valor en SMMLV ejecutado de cada contrato, de acuerdo con lo registrado en el RUP.

Nota: Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

5. En caso de que se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA PROPONENTE** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente link: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
 - Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA**

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

PROPONENTE, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO T-01 – EXPERIENCIA PROPONENTE** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
7. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
8. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMMLV correspondiente de acuerdo con lo estipulado en el RUP sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
9. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
10. La experiencia será válida en los términos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin perjuicio de lo dispuesto para la acreditación de experiencia de socios en los casos permitidos por la normatividad vigente.
11. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida al cierre del proceso, podrá acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre que dicha experiencia se encuentre debidamente inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos del Decreto 1082 de 2015.
12. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
13. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.
14. La Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos adicionales con el fin de verificar la información aportada, en aplicación de los principios de selección objetiva y transparencia.
15. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del **PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

3.3.3 CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE

3.3.3.1 Empresas de mujeres:

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de las empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente que acredite **dicha condición podrá aportar un (1) contrato adicional a los exigidos** para el cumplimiento de la experiencia general y específica.

En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de empresa de mujeres podrán acreditar **un máximo de tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados**, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la adecuación, remodelación o mantenimiento de infraestructura física.

El contrato adicional tendrá como finalidad complementar la experiencia requerida. En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos **aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

3.3.3.2 MiPymes:

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente que acredite dicha condición podrá aportar **un (1) contrato adicional** a los exigidos para el cumplimiento de la experiencia general y específica.

En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de MiPyme podrán acreditar hasta **un máximo de tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados**, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la adecuación, remodelación o mantenimiento de infraestructura física.

El contrato adicional tendrá como finalidad complementar la experiencia requerida. En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados **deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial** del presente proceso, expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

3.3.3.3 Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se establecen medidas afirmativas orientadas a promover la participación de las personas con discapacidad en la contratación pública, la Entidad incorporará en el presente proceso criterios diferenciales que faciliten su acceso en condiciones de igualdad material.

En aplicación de dichos criterios, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán **aportar un (1) contrato adicional** a los exigidos para la acreditación de la experiencia, **puediendo acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados**, terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la adecuación, remodelación o mantenimiento de infraestructura física.

En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos aportados **deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del proceso, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

La acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, así como los mecanismos de verificación, se definirán en el pliego de condiciones, dentro de los cuales se incluirá el **FORMATO T-03 – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**.

3.3.4 Habilitante Técnico 3 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para determinar la experiencia del proponente, se requiere **la acreditación de máximo dos (2) contratos ejecutados**, terminados y/o liquidados, registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuyo objeto haya consistido en la ejecución de obras de mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento de áreas comunes de circulación en edificaciones, tales como pasillos, corredores, zonas de tránsito peatonal que incluyan actividades de intervención de pisos, acabados arquitectónicos, elementos de seguridad (barandas, pasamanos) y adecuaciones orientadas a mejorar condiciones de accesibilidad, seguridad y funcionalidad, celebrados con entidades públicas o privadas.

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar este requisito no podrán ser los mismos utilizados para la verificación de la experiencia general, sin que se permita la doble contabilización de experiencia.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Nota 2: La sumatoria del valor de los contratos acreditados, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con la información registrada en el RUP.

Los contratos acreditados deberán corresponder a experiencias efectivamente ejecutadas y verificables, cuyo objeto se encuentre relacionado con el alcance del presente proceso, de manera que permitan evidenciar la capacidad técnica, organizacional y financiera del proponente para la ejecución de obras de características similares.

Para efectos de la verificación, se tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP, expresado en SMMLV, conforme a la información allí contenida.

Cuando se trate de contratos ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La ESAP se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar la documentación requerida para este fin.

En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia específica podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. No obstante, el integrante que aporte la mayor experiencia específica deberá contar con una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la figura asociativa.

Para efectos de la verificación, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de participación ejecutado por cada integrante en los contratos aportados para acreditar experiencia, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o en los documentos soporte correspondientes.

3.3.5 Habilitante Técnico 4 – PERSONAL MÍNIMO.

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN AL PROYECTO	TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
UN DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero Civil o Arquitecto, con especialización o maestría en gerencia de proyectos, dirección de proyectos, gerencia de obra, administración de obras civiles, tecnología de la construcción de edificaciones, gerencia de construcciones, gerencia de	50%	6 años	Debe acreditar tres (3) certificaciones de contratos como Director de Obra, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la adecuación o remodelación o mantenimiento de infraestructura física.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



	empresas constructoras, gerencia de proyectos de ingeniería, gerencia de mantenimiento, gerencia de proyectos de construcciones e infraestructura, administración y dirección de proyectos de construcción o afines.			<p>Los contratos en los cuales el profesional haya ejercido la Dirección deberán corresponder a proyectos similares en naturaleza al objeto del presente proceso.</p> <p>Además de los datos del profesional, para la validación de la experiencia, en la certificación debe estar relacionado la información, del objeto contractual y el nombre de la entidad contratante de la obra en la cual estuvo el profesional como director de obra. La entidad podrá solicitar documentos adicionales para la validación de esta información.</p>
UN RESIDENTE DE OBRA ⁽¹⁾	Arquitecto o ingeniero Civil con matrícula vigente.	100%	3 años	<p>Debe acreditar tercer ⁽³⁾ certificaciones de contratos en los cuales el profesional haya ejercido como Residente de Obra, ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la adecuación o remodelación o mantenimiento de infraestructura física.</p> <p>Los contratos en los cuales el profesional haya ejercido la residencia deberán corresponder a proyectos similares en naturaleza al objeto del presente proceso.</p> <p>Además de los datos del profesional, para la validación de la experiencia, en la certificación debe estar relacionado la información, del objeto contractual y el nombre de la entidad contratante de la obra, en la cual estuvo el profesional como Residente de Obra o Residente de Supervisión. La entidad podrá solicitar documentos adicionales para la validación de esta información.</p>

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



UN (1) PROFESION AL Y/O TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	Profesional y/o técnico y/o tecnólogo en seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo	50%	2 años	Debe acreditar dos (2) certificaciones de contratos en donde se haya desempeñado como profesional o técnico SST en proyectos de obras civiles.
--	---	-----	--------	--

3.3.5.1 Personal a verificar en la etapa de evaluación

Únicamente se verificará como requisito habilitante en la etapa de evaluación el perfil de **RESIDENTE DE OBRA**, para lo cual el proponente deberá aportar:

- Hoja de vida.
- Soportes de formación académica.
- Certificaciones de experiencia.
- Copia de la matrícula profesional (cuando aplique) y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente.

3.3.5.2 Personal a acreditar en la etapa de ejecución del contrato

Respecto de los perfiles de **DIRECTOR DE OBRA Y PROFESIONAL Y/O TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL (SST)**, exigidos como personal mínimo, el proponente deberá aportar con su oferta el **FORMATO – CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL**, debidamente suscrito por el representante legal.

En dicha carta, el proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, presentará para aprobación de la supervisión, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y la totalidad de los soportes de formación académica y experiencia de dichos perfiles, de conformidad con los perfiles exigidos en el presente proceso.

3.3.5.3 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

Las siguientes condiciones aplicarán para la verificación del Residente de Obra en la etapa de evaluación y para el resto del personal en la etapa de ejecución del contrato:

- La experiencia profesional y específica del personal se evaluará con base en certificaciones expedidas por la entidad contratante o terceros que hayan recibido a satisfacción los servicios, las cuales deberán contener como mínimo: objeto del contrato, fechas de inicio y terminación, cargo desempeñado y funciones desarrolladas.
- No se aceptará la doble contabilización de experiencia en periodos simultáneos. En caso de presentarse traslajos entre contratos o actividades, el tiempo que se superponga solo será contabilizado una (1) vez.
- Cuando las certificaciones no incluyan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar documentos adicionales que permitan verificar la experiencia; no obstante, la Entidad se reserva la facultad de validar la información y de no tener en cuenta aquella que no pueda ser verificada.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

La experiencia profesional y específica se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, cuando esta sea exigida para el ejercicio de la profesión; en los demás casos, a partir de la terminación y aprobación del programa académico correspondiente.

- Para la acreditación de la experiencia del personal, no se aceptarán certificaciones expedidas exclusivamente por el proponente, salvo en aquellos casos en que el profesional haya participado en contratos ejecutados directamente por este, caso en el cual dicha experiencia podrá acreditarse mediante certificación suscrita por el representante legal, acompañada de documentos soporte que permitan verificar la efectiva participación del profesional en la ejecución del contrato, tales como copia del contrato, actas de terminación, liquidación o recibo final, certificaciones de pago u otros documentos que permitan verificar la participación del profesional y la ejecución del contrato.
- El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal propuesto, junto con los soportes de formación académica y las certificaciones de experiencia correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil requerido, incluyendo formación académica, experiencia y demás requisitos exigidos.
- En los casos en que se requiera matrícula profesional, se deberá aportar copia de la misma y, cuando aplique, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente. La ausencia de estos documentos dará lugar a que el perfil no sea tenido en cuenta para la verificación del requisito correspondiente.
- Para títulos obtenidos en el exterior, el proponente deberá aportar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En ausencia de este documento, el título no será tenido en cuenta para efectos de verificación del cumplimiento del perfil requerido.
- Las especializaciones o estudios de posgrado deberán estar debidamente reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, y la Entidad verificará la información con base en la denominación del título, el nivel de formación y la institución que lo otorga, conforme a la información disponible en los sistemas oficiales, así como su correspondencia general con el área de formación requerida.

Nota: La información contenida en los documentos aportados deberá ser consistente y verificable; en caso de inconsistencias o imposibilidad de verificación, la Entidad podrá no tener en cuenta la experiencia acreditada.

3.3.6 Habilitante Técnico 4 – AVAL DEL INGENIERO.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el **COPNIA**, en la respectiva rama de la

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

3.3.7 Habilitante Técnico 5 – IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, los empleadores y contratantes tienen la obligación de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), como mecanismo orientado a la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y a la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

En desarrollo de lo anterior, el oferente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Para tal efecto, deberá allegar:

- Certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con la cual tenga contrato vigente, en la que conste un nivel de cumplimiento igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019.
- Copia del reporte del Formulario de Evaluación de Estándares Mínimos del SG-SST radicado ante el Ministerio del Trabajo, conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Resolución 0312 de 2019.

La certificación expedida por la ARL deberá tener una fecha de expedición no superior a un (1) año contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

Así mismo, la documentación aportada deberá evidenciar el cumplimiento de los estándares mínimos aplicables según el número de trabajadores, empleadores o contratantes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

La Entidad verificará que el oferente cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo orientado a la prevención de riesgos laborales y al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables, con el fin de garantizar adecuadas condiciones de seguridad y salud durante la ejecución del contrato.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar de manera individual el cumplimiento del presente requisito habilitante.

3.4 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

3.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera solicitada busca verificar las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con la Entidad y asumir los compromisos del objeto contractual y cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para verificar la capacidad financiera de los proponentes que participen en el proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 son:

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

- A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- D. CAPITAL DE TRABAJO.** Activo Corriente - Pasivo Corriente. Permite medir la liquidez del proponente en valores absolutos; reflejando los excedentes una vez cubiertas sus obligaciones a corto plazo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1.80
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 66%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 10
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos cuando los asuma. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025, si ya actualizó su información, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará la información reflejada en el RUP de cada uno de sus integrantes, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro.

3.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad que tiene el proponente de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas y genera confianza en sus clientes, proveedores, trabajadores, otros terceros y el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, y que la ESAP evaluará sobre la capacidad organizacional de los proponentes son:

- A. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- B. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo establecido en el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se considera habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los indicadores financieros, así:

Tabla 14; Relación de indicadores financieros

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,11
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,07

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera del proponente, se tomará la información que se encuentre reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte al 31 de diciembre de 2025, si ya actualizó su información, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro. El Registro Único de Proponentes – RUP deberá estar vigente y en firme.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, la ESAP revisará la información reflejada en el RUP de cada uno de sus integrantes, con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro o al 31 de diciembre de 2025, si ya actualizó su información la cual debe estar en firme

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedades futuras se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, así:

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



- Para el indicador de Capital de Trabajo, el cual se expresa en valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

“Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).”

- Para los demás indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se aplicará la siguiente fórmula, con base en la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

“Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).”

3.4.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los últimos Estados Financieros con fecha de corte de acuerdo con la normativa de su país de origen, debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato “Capacidad Financiera Y Organizacional” que establezca la entidad en el marco del proceso de selección, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el mencionado formato debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA: La información del formato de “Capacidad Financiera Y Organizacional” estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

3.4.4 APLICACIÓN DE CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades estatales para establecer requisitos habilitantes adecuados y proporcionales al objeto contractual, así como con la política pública orientada a promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación estatal.

En este sentido, se precisa que, si bien los indicadores financieros tienen como finalidad mitigar riesgos asociados al incumplimiento contractual, particularmente en un proceso en donde el contratista debe contar con capacidad suficiente para asumir obligaciones operativas y financieras, también resulta necesario adoptar medidas que permitan la participación efectiva de las Mipymes.

En consecuencia, la Entidad establece los siguientes indicadores diferenciales para proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones exigidas en el proceso:

Indicadores De Capacidad Financiera

Tabla 15; Relación de indicadores financieros

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 1.40
ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total sobre Activo Total	MENOR O IGUAL A 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 8
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL AL 40% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De Capacidad Organizacional Del Proponentes

Tabla 16; Relación de indicadores rentabilidad

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio.	MAYOR O IGUAL A 0,08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activos Total	MAYOR O IGUAL A 0,04

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Para acreditar la condición de MIPYME se verificará lo pertinente, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o de las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme deberán cumplir con la totalidad de los indicadores establecidos en el numeral **CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, del presente documento.

3.4.5 ASPECTO CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.4.5.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC).

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo y/o pago anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación.

Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

- a. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- b. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- c. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

3.4.5.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP).

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente **CO** = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

- **Capacidad de organización (CO):**

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Años de información Financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **Experiencia (E):**

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **FORMATO 12A EXPERIENCIA K RESIDUAL**, en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

Para Proponentes individuales se expresa así:

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} + \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **FORMATO 12A – EXPERIENCIA K RESIDUAL**, en el cual debe relacionar los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

- **Capacidad Técnica (CT):**

Se establece de acuerdo con el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El proponente acredita su CT diligenciando el **FORMATO 12B – CAPACIDAD TÉCNICA K RESIDUAL**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **Saldos contratos en ejecución (SCE):**

El Proponente debe presentar el **FORMATO 12C - CONTRATOS EN EJECUCIÓN K RESIDUAL** suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión.

En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

1. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor **(SCE)** solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
2. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio.
- 3.

No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

4. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del **(SCE)** de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

- a. El cálculo del factor **(SCE)** debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- b. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **FORMATO 12A – CAPACIDAD RESIDUAL** firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

Para lo anterior la ESAP realizará el cálculo en atención a la aplicación de Colombia Compra Eficiente en formato Excel llamada “Capacidad Residual” que permite a la Entidad Estatal calcular la Capacidad Residual y validar que los oferentes cumplan con la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

CAPITULO IV: FACTORES DE CALIFICACIÓN

4 PUNTAJE.

Que en virtud del literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, por la aplicación de la ponderación de la mejor relación calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente documento y en el pliego de condiciones definitivo. La mejor propuesta será aquella que logre obtener la calificación más alta, y el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que no otorgan puntaje y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

En el presente proceso de selección la Entidad incluye puntaje adicional, en los términos del Decreto 1860 de 2021, para obtener la promoción de emprendimientos y empresas de mujeres, así como para las MIPYME.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS

En esta fase se otorgará una calificación de 100 puntos a las propuestas, de acuerdo con los siguientes factores de evaluación:

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

5.1. RESUMEN DE LOS FACTORES PONDERABLES

Factores de evaluación		Calificación
Requisitos habilitantes (Cumplimiento mínimo)		Habilitada / No Habilitada
Factores de Ponderación		Puntaje
Económico	Propuesta Económica	Máximo 35 puntos
Calidad	Plan de Calidad	Máximo 19,5 puntos
Programación	Project con programación de obra	Máximo 35 puntos
Apoyo a la Industria Nacional.		Máximo 10 puntos
Puntaje adicional promoción de emprendimiento y empresas de mujeres , (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
Puntaje adicional promoción de MIPYME nacionales. (Decreto 1860 de 2021).		Máximo 0,25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100 puntos
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Artículo 58 Ley 2195 de 2022)		2% del total de la puntuación
Reducción por contar con registros en el Registro Nacional de obras civiles Inconclusas (Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020)		1% del puntaje asignado al factor de calidad

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Artículo 58 Ley 2195 de 2022)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 “(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual las entidades públicas reducirán el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

Para el caso de las personas naturales y jurídicas que no se encuentran obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el Oferente individual y cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que se constate que no se le han impuesto las sanciones relacionadas anteriormente por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan.

Reducción por contar con registros en el Registro Nacional de obras civiles Inconclusas (Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020)

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.2. DESCRIPCIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO - (Hasta un máximo de 35 Puntos)

La ponderación de la oferta económica se efectuará así:

La presentación de la oferta deberá ser realizada en el formato de oferta económica (que presente cada proponente) la cual deberá encontrarse debidamente diligenciado, discriminado el valor de IVA y firmado, así como el diligenciamiento de ítem de oferta económica en SECOP II.

Los proponentes deben formular su propuesta económica únicamente de acuerdo con el **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La entidad solo procederá con la verificación y evaluación de las propuestas económicas, a aquellas que se encuentran habilitadas jurídica, técnica y financiera de acuerdo con lo requerido en el presente proceso de selección.
- b. El proponente deberá diligenciar en **SECOP II**, en el formulario correspondiente, el valor total de su oferta económica, el cual deberá coincidir con el valor total consignado en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA**.
- c. Todos los valores deben estar ajustados al peso (número entero).
- d. En la formulación de su propuesta económica el proponente debe tener en cuenta, el plazo de ejecución fijado en el presente proceso, el presupuesto oficial, forma y sistema de pago y distribución de riesgos, así como Incluir la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones , independientemente de la denominación que asuma o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte de personal, equipo, servicios públicos, arrendamientos herramientas y materiales.

De igual forma, deberá considerar los horarios de trabajo, condiciones climáticas, ambientales y de orden público y las variaciones de precios por el cambio de año.

- e. La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

- f. El proponente no podrá modificar la codificación, descripción, unidades de medida ni las cantidades establecidas por la Entidad en el Formato de Oferta Económica. Así mismo, deberá diligenciar la totalidad de los ítems sin dejar casillas en blanco. El incumplimiento de lo anterior, así como cualquier alteración que afecte las cantidades, especificaciones o el alcance de los ítems definidos por la Entidad, constituirá causal de rechazo de la propuesta.
- g. Se verificarán aritméticamente todas las operaciones de la oferta de los proponentes; en todo caso el valor de la propuesta no puede exceder el 100% del costo del presupuesto oficial de la presente contratación, lo cual es causal de rechazo de la propuesta.
- h. La ESAP no aceptará modificaciones, ni espacios en blanco (sin diligenciar) en la oferta económica, so pena de rechazo de la oferta.
- i. La ESAP no aceptará valores superiores a los porcentajes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) definidos en el presente proceso, los cuales corresponden a: Administración: veinticinco por ciento (25%), Imprevistos: uno por ciento (1%) y Utilidad: cuatro por ciento (4%), con un IVA sobre la utilidad del diecinueve por ciento (19%). Estos porcentajes han sido determinados con fundamento en el análisis del sector y el estudio de mercado realizado por la Entidad, en atención a la naturaleza, alcance y condiciones de ejecución del contrato. Por ese motivo, los valores que el proponente allegue en el **FORMATO – OFERTA ECONÓMICA** deberán ajustarse a dichos porcentajes máximos. La presentación de valores que superen estos topes constituirá causal de rechazo de la propuesta.
- j. La ESAP realizará la validación de los precios artificialmente bajos con base en el estudio de sector y de mercado, conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Una vez recibidas las ofertas, la Entidad aplicará las fórmulas dispuestas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente para determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad de acuerdo con la metodología aplicada.

5.2.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez surtido el análisis anterior y definidas las ofertas económicamente viables, la Entidad procederá a la evaluación económica, para lo cual, a partir del valor total de las ofertas, asignará hasta un máximo de **TREINTA Y CINCO (35)** puntos acumulables, de acuerdo con el método que se escoja en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Menor Valor

Para la determinación del método de evaluación económica, se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual será utilizada para definir el método de evaluación aplicable.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{x - V_i}{X})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{x - V_i}{X})) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max+} = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

número de ofertas (n) [número]	número de veces en las que se incluye el presupuesto (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt{(nv+n) PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2, \dots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas económicas válidas.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P1= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{2PO - Vi}{GPO}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } GPO \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{GPO - Vi}{GPO}\right)\right) & \text{para valores mayores a } GPO \end{cases}$$

V_i = Valor total

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (VMIN)}{V_i} \right]$$

Donde,

VMIN=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

5.2.4. PLAN DE CALIDAD (19,5 puntos):

El proponente deberá anexar un plan de aseguramiento de calidad de la obra, que contenga los siguientes componentes:

- a. El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz de la obra, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de la obra.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



- b. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos:
- El objeto, alcance.
 - Los recursos, documentos y registros.
 - Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición.
 - Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
- c. El proponente deberá anexar los siguientes siete (7) procedimientos completos a implementar durante la obra:
1. Procedimiento para la planificación de obras.
 2. Procedimiento para la ejecución de obras.
 3. Procedimiento para compras y contratación de servicios.
 4. Procedimiento para la gestión de personal.
 5. Procedimiento producto y/o servicio no conforme
 6. Procedimiento de control de documentos y registro.
 7. Procedimiento para la gestión del riesgo.

Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y la totalidad de los respectivos formatos a utilizar.

- d. El proponente presentará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC - ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005.
- e. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:
- Responsabilidades gerenciales.
 - Sistema de calidad.
 - Revisión del contrato.
 - Control de documentos.
 - Compras.
 - Control de producto suministrado por el cliente.
 - Identificación y trazabilidad del producto.
 - Control del proceso.
 - Inspección y ensayo.
 - Control de producto no conforme.
 - Acción correctiva y preventiva.
 - Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
 - Control de registros de calidad.
 - Auditorías de calidad.
 - Matriz de Riesgos

El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad.

El Plan de Calidad deberá estar suscrito por un profesional responsable del componente de calidad, así como por el representante legal del proponente.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Para efectos del presente proceso no se exigirá la acreditación documental del profesional de calidad, entendiéndose que su idoneidad es declarada bajo la responsabilidad del proponente.

El representante legal del proponente será responsable frente a la Entidad por el contenido, alcance y cumplimiento del Plan de Calidad durante la ejecución del contrato.

En caso de que el proponente, no entregue, o entregue el documento sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, no se otorgará el puntaje correspondiente. Este documento es puntuable por lo tanto **NO ES SUBSANABLE**

DESCRIPCIÓN DE PUNTOS

Se asignarán diecinueve punto cinco (19,5) puntos al proponente cuyo Plan de Calidad cumpla en su totalidad con las exigencias establecidas, conforme a los literales a., b., c., d. y e. definidos en el presente documento.

En caso de que el Plan de Calidad no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, no se asignará puntaje en este factor (0 puntos).

5.2.5. PROJECT CON PROGRAMACIÓN DE OBRA (35 puntos):

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para la ESAP es de vital importancia que las actividades de obra pública a contratar tengan una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de esta.

El proponente de obra deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama servirá de base para el control de la obra por parte de la supervisión y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo la ESAP autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de esta y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente que pretenda obtener una calificación máxima de treinta y cinco (35) puntos deberá presentar una programación de obra integral, elaborada mediante herramienta tipo Microsoft Project o equivalente, que contenga la lista de actividades con el cálculo de duraciones, diagramas de Gantt y de red, cuadro que muestre los eventos de inicio y finalización de las actividades, cálculo de inicios y terminaciones tempranos y tardíos, flujos de fondos y distribución de cuadrillas a lo largo del tiempo durante la ejecución.

Para la estructuración de la programación, el proponente deberá considerar las condiciones reales del sitio de intervención. Para tal efecto, la Entidad ha previsto una visita técnica al sitio de obra la cual será regulada en el pliego de condiciones, en el numeral correspondiente a **19. “OTROS ASPECTOS”**.

VISITA: La visita constituye un espacio técnico de reconocimiento de las condiciones físicas, operativas y logísticas del proyecto. Su asistencia no es obligatoria ni otorga puntaje; sin embargo, se considera un insumo relevante para la

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

adecuada estructuración de la programación. En caso de no asistencia, el proponente deberá elaborar su programación con base en la información disponible en los documentos del proceso, asumiendo los riesgos derivados del desconocimiento de las condiciones del sitio. En ningún caso la Entidad asumirá responsabilidad por inconsistencias derivadas de dicha circunstancia.

Los costos asociados a la asistencia a la visita serán asumidos por los interesados en el proceso.

Para obtener el puntaje correspondiente al factor “Project con Programación de Obra” correspondiente a treinta y cinco (35) puntos, el proponente deberá presentar de manera integral la totalidad de los siguientes componentes:

No.	Descripción
1	Lista de actividades y cálculo de duración de ítems
2	Diagrama de Gantt
3	Diagrama de red
4	Matriz de secuencias y tiempos
5	Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación tempranos
6	Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación tardíos
7	Histograma de personal

La programación de obra integral presentada por el proponente, conformada por los componentes anteriormente descritos, deberá cumplir con las siguientes características mínimas para la asignación del puntaje:

- Las cuadrillas deberán ser coherentes con el cumplimiento del cronograma propuesto.
- Deberá identificarse claramente la ruta crítica del proyecto.
- Las actividades deberán corresponder a cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.
- En caso de que el plazo se exprese en fechas no calendarizadas, los meses deberán considerarse de treinta (30) días para efectos de programación.

La programación de obra será evaluada de manera integral. En consecuencia, la asignación del puntaje de este factor (35 puntos) estará condicionada al cumplimiento total de los componentes y condiciones técnicas exigidas.

En caso de que el proponente no presente alguno de los componentes requeridos, o estos no cumplan con las condiciones mínimas establecidas, no se asignará puntaje alguno en este factor.

NOTA: Los archivos deberán ser suministrados en formato PDF y en formato editable.

LISTA DE ACTIVIDADES Y CALCULO DE DURACION DE ITEMS.

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



En este cuadro se debe consignar:

- Descripción de cada ítem acorde con el presupuesto
- Unidad
- Cantidad,
- Tiempo optimista de duración de la actividad
- Tiempo pesimista de duración de cada actividad
- Rendimiento de la cuadrilla (und/día): Dato empírico que expresa la producción de la cuadrilla por unidad de tiempo, el cual deberá ser consistente con el consignado en los Análisis de Precios Unitarios (APU). La duración de la actividad (días calendario), es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Duración (días)} = \frac{\text{Cantidad}}{\text{Rendimiento por cuadrilla (und/día)} \times \text{N.º de cuadrillas}}$$

Este valor debe ser coherente con el Diagrama de Gantt, el Diagrama de Red, los flujos de fondos y el histograma de cuadrillas.

- Tipo de cuadrilla utilizada en cada actividad
- Numero de cuadrillas
- Tiempo de la actividad (resultado de dividir el tiempo total por el número de cuadrillas y que debe corresponder con la duración del Gantt)

DIAGRAMA DE GANTT.

El proponente deberá presentar un diagrama que consigne las actividades correspondientes a todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial.

El diagrama deberá contener la siguiente información:

1. Nombre del capítulo e ítem.
2. Duración de cada actividad.
3. Precedencias justificadas en función de las condiciones físicas del sitio de intervención.
4. Comienzo (TIC) y Fin (TTC) de cada actividad.
5. Límite de comienzo (TIL) y Límite de finalización (TTL).
6. Holgura total de cada actividad.
7. Ruta crítica de ejecución, visualmente diferenciada.

Las precedencias declaradas no podrán ser genéricas. Deberán responder a las restricciones reales de circulación, acceso y frentes de trabajo simultáneos disponibles en el sitio. La Entidad verificará la coherencia entre las precedencias del Gantt y las condiciones físicas del proyecto; inconsistencias derivadas del desconocimiento del sitio serán tratadas como errores de programación.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

DIAGRAMA DE RED.

El proponente deberá presentar un diagrama de red coherente con el diagrama de Gantt y la secuencialización propuesta, entendido como la representación gráfica de las actividades que muestra sus eventos, secuencias, interrelaciones y el camino crítico.

Para su construcción se deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- Cada actividad estará definida por un único evento de inicio y un único evento de terminación, representados preferiblemente por círculos. El evento final de una actividad será el evento inicial de la actividad siguiente. En un evento pueden iniciar o terminar varias actividades, pero nunca podrá una actividad iniciar o finalizar en más de un evento.
- Los eventos se enumerarán de forma secuencial, consecutiva y ascendente desde cero (0). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.
- Se permitirán actividades virtuales o ficticias de duración nula cuando la lógica de campo lo exija.
- Cada actividad deberá mostrar: TIC, TTC, TIL, TTL, duración, holgura e identificación. Todos los valores deberán expresarse en días calendario, indicados como valores absolutos y sin asociarse a fechas específicas del calendario.
- La ruta crítica deberá estar claramente diferenciada dentro del diagrama.

La lógica de precedencias y la determinación de actividades paralelas o secuenciales deberá fundamentarse en las condiciones reales de circulación, acceso, frentes de trabajo simultáneos disponibles e interferencias activas identificadas en el sitio de intervención. El proponente deberá justificar documentalmente las restricciones de paralelismo adoptadas. La Entidad verificará la coherencia entre las precedencias declaradas y las condiciones físicas del proyecto; inconsistencias derivadas del desconocimiento del sitio serán tratadas como errores de programación y afectarán la evaluación del componente.

MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS.

El proponente deberá presentar la matriz de secuencias y tiempos, que constituye el cuadro resumen de cálculo de los tiempos de cada actividad. Por cada actividad deberá indicarse:

- Actividades predecesoras y sucesoras.
- Duración.
- Tiempo de Inicio Cercano (TIC) y Tiempo de Terminación Cercano (TTC).
- Tiempo de Inicio Lejano (TIL) y Tiempo de Terminación Lejano (TTL).
- Holgura total.

Todos los valores se expresarán en días calendario absolutos. Esta matriz es el instrumento de trazabilidad entre el diagrama de red, el Gantt y los flujos de fondos; cualquier inconsistencia entre componentes quedará expuesta en ella.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

FLUJO DE FONDOS.

Con el fin de determinar el valor de incidencia de cada actividad en términos de avance y justificación de recursos financieros a lo largo del tiempo, el proponente deberá presentar dos flujos de fondos mensuales en costos directos:

Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC–TTC): Consolidado mensual del valor en costos directos de cada actividad y el porcentaje de incidencia acumulado respecto al costo directo total, construido con base en los tiempos tempranos. Representa el escenario de máxima anticipación de compromisos financieros.

Flujo de fondos con tiempos de inicio y terminación lejanos (TIL–TTL): Consolidado mensual con la misma estructura del cuadro anterior, construido con base en los tiempos tardíos. Representa el escenario de máxima holgura financiera. La brecha entre ambos flujos define el rango de maniobra financiero del contrato y constituye herramienta de control para la supervisión.

HISTOGRAMA DE CUADRILLAS.

El proponente deberá presentar el histograma de cuadrillas, construido con base en los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC–TTC), que muestre día a día el número de cuadrillas activas a lo largo del proyecto, discriminadas por tipo (oficial, ayudante, especialista u otra). Deberá acompañarse del histograma gráfico diario.

La composición diaria de cuadrillas deberá ser coherente con las restricciones físicas de cada frente de trabajo, incluyendo el área efectiva disponible por zona, los límites de acceso de personal y las condiciones de seguridad identificadas en el sitio. El proponente deberá justificar la composición de cada tipo de cuadrilla en función de las condiciones reales del lugar. Histogramas que presenten picos de personal técnicamente incompatibles con las dimensiones físicas del sitio o que no reflejen las restricciones operativas observables serán considerados inconsistentes y afectarán la evaluación del componente.

5.2.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Servicios nacionales o con trato nacional	10 puntos

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos	5 puntos
---	----------

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Debido a la especialidad del contrato, en donde no se requieren bienes relevantes para la ejecución del contrato, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por cientos (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta (40%) por ciento del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
-----	-----------------------------------	---------------------------	-------------------

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por estímulo a la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS O CONTRATO NACIONALES

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de:

- i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- b) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS**

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.8. PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS):

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.9. REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, que dispone: *“En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas”*.

Del puntaje asignado al factor de calidad, se reducirá un uno (1%) por ciento a los proponentes que una vez realizada la consulta y el análisis de las anotaciones en el registro Nacional de Obras Civiles inconclusas, se encuentren incluidos en el mencionado registro con anotación vigente, y se determine que dicha anotación se dio por incumplimiento del contratista.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de Apoyo a la industria nacional del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en la Acreditación promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

I. Persona natural

a) Mujer cabeza de familia

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, deberá presentar copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite dicha condición.

b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural proponente o integrante de estructura plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar:

1. Copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y
2. copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

II. Persona jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

Se entenderá por “vinculadas mayoritariamente”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo con el número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

III. Estructuras plurales

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ESAP a hacer pública en desarrollo del

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para cumplir con este requisito los proponentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para ello, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación y anexar la certificación expedida por el Ministerio del trabajo.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- a) Se deberá presentar el **ANEXO CRITERIO PERSONA MAYOR** suscrito por el proponente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados al proponente individual o integrante del no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al proponente con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
- b) Adicionalmente, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al proponente y una declaración juramentada suscrita por ésta, en la que conste que no es beneficiaria de la pensión de

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713



vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO CRITERIO PERSONA MAYOR diligenciando la sección B.**

Cuando el proponente sea una estructura plural, los integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en los términos señalados anteriormente.

En el caso de proponentes plurales, la Entidad efectuará la sumatoria del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se determinará el porcentaje correspondiente del proponente plural.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados por el proponente, por lo que se preferirá al proponente individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

a) Presentar el **ANEXO CRITERIO AFRO, GITANA Y OTROS** diligenciando la sección A suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su nómina y el número y nombre, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculados a la nómina del proponente, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

b) El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el literal anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

d) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO CRITERIO AFRO, GITANA Y OTROS** diligenciando la sección B.

e) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, mediante la suscripción del **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

i. Persona natural

La persona natural proponente individual o integrante de un proponente plural, que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los siguientes documentos:

- a) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- b) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas
- c) desmovilizadas en forma individual.
- d) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- e) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad competente.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural que sea persona jurídica, deberá aportar:

- a) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad (más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación), para lo cual se deberá diligenciar el formato correspondiente.
- b) Copia de alguno de los documentos (a, b. c. o d) señalados en la viñeta (i) "Persona Natural" del presente numeral, respecto de las personas en proceso de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;
- c) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación; se entenderá por "vinculadas mayoritariamente", las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación mayoritaria se mide de acuerdo con el número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. Estructuras Plurales

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

Tratándose de estructuras plurales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según corresponda, a una integrante persona natural o a una integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los casos, el proponente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el **ANEXO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales 2 y 6 del presente acápite.

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral, se deberá diligenciar el **ANEXO MUJER CABEZA DE FAMILIA REINCORPORACIÓN** opciones A o B, según corresponda.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 1 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el proponente o integrante de la estructura plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA.

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.

Código postal: 111321

Línea conmutador PBX: 018000 423713

Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

5.4. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

La verificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, financiera, de experiencia, la evaluación de la propuesta técnica y la verificación de la consistencia de la propuesta económica presentada se realizará a través de un comité asesor y evaluador, designado previamente por el ordenador del gasto competente de la ESAP para tal fin. El comité asesor y evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la entidad contratante. Sin perjuicio de lo anterior, la ESAP podrá modificar la composición del comité cuando lo considere necesario.

CAPITULO V: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Efectuada la evaluación y en concordancia con su resultado, el Comité Asesor y Evaluador procederá a realizar la recomendación de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto, según corresponda, garantizando en todo momento el debido proceso y en concordancia con los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones publicado en la plataforma SECOP II.

La adjudicación se hará de forma global, por el valor de la oferta económica del proponente que ocupe el primer lugar según el orden de elegibilidad establecido. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente, ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del proceso si a ello hubiere lugar.

Según el artículo 1 de la ley 1882 de 2018 que adiciona el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo las excepciones del inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra el acto administrativo de adjudicación no proceden recursos. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En su defecto, la ESAP podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando se presente alguna o varias de las causales previstas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente, y, para ello, publicará el acto administrativo mediante el cual se sustente tal decisión, contra este acto procede el recurso de reposición conforme a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. En el evento en que el contratista no suscriba el contrato, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que realizó la segunda oferta más favorable para la Entidad.

6. DECLARACIÓN DE DESIERTA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de los procesos de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Adicionalmente se declarará desierta cuando:

1. No se hayan recibido propuestas.
2. Ninguna de las propuestas presentadas, luego de agotar los términos correspondientes, cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Cuando el Ordenador del gasto de la ESAP no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
4. Las demás previstas en la Ley.

CAPÍTULO VI: RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO

El marco legal por el que se rige el presente estudio de riesgo corresponde a lo que se expresa en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 *“De la distribución de riesgos en los contratos estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.”*

El criterio para definir los riesgos previsibles en el presente proceso se obtiene de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que señala *“La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”*

El manual de Colombia Compra Eficiente expresa que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, deben estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; los eventos que alteren la ejecución del contrato; el equilibrio económico del contrato; la eficacia del Proceso de Contratación, es

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

En la matriz se señalan los riesgos previsible como una guía de la incertidumbre que algunos eventos y valores de variables que están presentes en el proyecto, pero no por ello tienen carácter de imprevisibles, dado que mediante técnicas de modelación, estadísticas y métodos de pronóstico son predecibles con intervalos de confianza razonables y así deben ser contempladas en las estimaciones y cálculos que las buenas prácticas de gestión de proyectos indican, pues dado su plazo y alcance, deben ser adecuadamente estimadas por los expertos en la materia en dimensiones de valor y probabilidad, de forma que tales riesgos sean contemplados por el proponente desde el momento mismo al presentar su oferta, sin que ello dé lugar a reclamaciones ni solicitud de mayores valores de precio, revisión de obligaciones o condiciones pactadas.

Igualmente se precisa que estos análisis de riesgos previsible no son exhaustivos ni eximen al interesado u oferente, según su contexto particular, de asumir las aleas empresariales propias de su negocio y de hacer sus propios análisis de riesgos para formular una oferta y advertir a la administración de aspectos generales del análisis para que sean incorporados, si ello fuese pertinente y conducente según el interés general.

Respecto de los riesgos imprevisibles, se anota que no están contemplados en estos estudios, y de llegar a presentarse, se resolverán según los mecanismos y normatividad aplicable.

El estudio de riesgos de la presente selección abreviada de menor cuantía, incluida la respectiva matriz se publica como **ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGOS** al presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO VII: MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **ANEXO NO 3 – MINUTA DEL CONTRATO**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT, certificación bancaria, Formato de registro de proveedor y demás documentos necesarios para la celebración y perfeccionamiento del contrato.

7.1 GARANTIAS CONTRACTUALES

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad mediante la plataforma SECOP II. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	Cumplimiento: Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y seis (6) meses más. En todo caso, este amparo estará vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución previsto y tres (3) años más.
X	Estabilidad y calidad de la obra: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713

X	Responsabilidad extracontractual: Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
---	--

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO VIII: LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Formatos Jurídicos habilitantes.	
1.	Formato J-01 Carta de presentación
2.	Formato J-02 Conformación consorcio
3.	Formato J-03 Conformación unión temporal.
4.	Formato J-04 Cumplimiento pago aportes salud y pensión y parafiscales.
5.	Formato J-05 Compromiso de transparencia
6.	Formato J-06 Compromiso anticorrupción y proceso de integridad.
Formato Financiero habilitante.	
1.	Formato F-01 Capacidad Financiera y Organizacional
Formatos Técnicos habilitantes.	
1.	Formato T-01 Experiencia del Proponente.
2.	Formato T-02 Aceptación de Condiciones y Especificaciones Técnicas Mínimas.
3.	Formato T-03 Vinculación de Personas con Discapacidad
4.	Formato T-04 Carta de Compromiso de Disponibilidad del Personal Mínimo
5.	Formato 12A Experiencia K Residual
6.	Formato 12B Capacidad Técnica K Residual
7.	Formato 12C De Contratos en Ejecución – K Residual
Formatos Ponderables	
1.	Formato Oferta Económica.
2.	Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Formato Acreditación de emprendimientos y empresa de mujeres
Formatos Criterios de Desempate.	
1.	Formato 1 - Mujer cabeza de familia o víctima violencia.
2.	Formato 2 - Vinculación de personas con discapacidad.
3.	Formato 3A -3B Criterio persona mayor.
4.	Formato 4A -4B Criterio Afro, Gitana.
5.	Formato 5 - Reincorporación a la vida.
6.	Formato 6A Y 6B mujer cabeza de familia reincorporación.
7.	Formato 7 MiPymes, Mutual, Cooperativa - Criterios 8, 9 y 10 b.
8.	Formato 8 Autorización Para publicación de información relacionada con criterios 2,5,6.
9.	Formato 9 MiPymes, Mutual, Cooperativa.
Anexos.	
1.	Anexo No.1 – Anexo Técnico
2.	Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos.
3.	Anexo No. 3 – Minuta del Contrato.

Sede principal

Calle 44 # 53 - 37, CAN, Bogotá D.C.
Código postal: 111321
Línea conmutador PBX: 018000 423713
Línea nacional gratuita PBX: 018000 423713